

Minutario: CT-IPN-16/344

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100113016.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El doce de octubre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100113016, consistente en:

*“Solicito saber lo siguiente sobre la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, Unidad Zacatenco, perteneciente al Instituto Politécnico Nacional. 1. Cuántos son hombres y cuántas mujeres; 2. Cuántos y cuántas trabajan en horario matutino y cuántos y cuántas en el vespertino; 3. Cuántos y cuántas personas son de base y cuántos están contratados por honorarios, o con cargo a un proyecto vinculado de cualquier índole; 4. Lista de nómina correspondiente a la quincena 17, con toda la información que pueda ser otorgada; 5. Cuántos y cuántas trabajadoras solicitaron la prestación de anteojos y lentes de contacto, indicando si la misma fue para esposo o esposa o hijos u otros dependientes económicos. 6. Cuántos y cuántas trabajadoras tienen hijos o hijas. 7. Cuántos y cuántas personas de la referida dependencia politécnica son casados, solteros o viven en unión libre. 8. Cuántas personas de la referida dependencia politécnica, tienen como grado máximo de estudios la primaria, cuántas secundaria, cuántas preparatoria, cuántas tienen grado de licenciatura, cuántas maestría y cuántas doctorado. La información desagregada por sexo. 9. Cuántas personas de la referida dependencia politécnica, cuentan con computadora con conexión a internet brindada por el Instituto para el desempeño de sus funciones.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/3169.



**TERCERO.-** Por oficio número UPGPG/STI/DCF/602/2016 recibido el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Considerando que lo solicitado por la o el peticionario atiende a aspectos relacionados con el personal, a continuación se proporcionan los datos de acuerdo con la información que obra en los archivos de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género (UPGPG) se da respuesta en los siguientes términos:*

**1. ¿Cuántos son hombres y cuántas mujeres?**

*El personal de la UPGPG se encuentra conformado por 17 personas.*

Mujeres	Hombres
12	5

**2. ¿Cuántos y cuántas trabajan en horario matutino y cuántos y cuántas en el vespertino?**

Horarios	Mujeres	Hombres
Matutino	4	4
Vespertino	0	0
Mixto	8	1

**3. ¿Cuántos y cuántas personas son de base y cuántos están contratados por honorarios, o con cargo a un proyecto vinculado de cualquier índole?**

Tipo de contratación	Mujeres	Hombres
Base	7	1
Interinato	1	3
Directivo	4	1
Honorarios	0	0
Cargo a un proyecto vinculado de cualquier índole	0	0

**4. Lista de nómina correspondiente a la quincena 17, con toda la información que pueda ser otorgada:**

*Hago de su conocimiento, que parte los datos que consta en la nómina número 17 del personal de la UPGPG es concordante con la información que debe ponerse a disposición del público por parte de los sujetos obligados. Asimismo,*



que el personal que labora en esta unidad tiene la calidad de servidoras /es públicos de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 constitucional por lo que adjunto al presente, en 08 fojas, la versión pública de la nómina de referencia de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**5. ¿Cuántos y cuántas trabajadoras solicitaron la prestación de anteojos y lentes de contacto, indicando si la misma fue para esposo o esposa o hijos u otros dependientes económicos**

En los archivos de esta Unidad no obra información al respecto por lo que puede ser solicitada al Departamento de Prestaciones y Servicios dependiente de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**6. ¿Cuántos y cuántas trabajadoras tienen hijos e hijas?**

En virtud que este dato no es un requisito para contratación del personal, se desconoce esta información debido a que no obra en los archivos de la UPGPG.

**7. ¿Cuántos y cuántas personas de la referida dependencia politécnica son casados, solteros o viven en unión libre?**

En virtud que este dato no es un requisito para contratación del personal, se desconoce esta información debido a que no obra en los archivos de la UPGPG.

**8. ¿Cuántas personas de la referida dependencia politécnica tienen como grado máximo de estudios la primaria, cuántas la secundaria, cuántas preparatoria, cuántas tienen grado de licenciatura, cuántas maestría y cuántas doctorado? La información desagregada por sexo?**

Nivel de estudios	Mujeres	Hombres
Primaria	0	0
Secundaria	0	0
Preparatoria	1	2
Licenciatura	5	1
Maestría	5	2
Doctorado	1	0

**9. ¿Cuántas personas de la referida dependencia politécnica, cuentan con computadora con conexión a internet brindada por el Instituto para el desempeño de sus funciones?**

Todo el personal de la UPGPG cuenta con conexión a internet brindada por el Instituto para el desempeño de sus funciones.

..."

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Números de empleados
- Sexo
- Registro Federal de Contribuyentes
- Números de cuentas
- Créditos
- Seguros
- Ahorro solidario
- Firmas

Cabe mencionar que los números de empleados, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, números de cuentas, créditos, seguros, ahorro solidario y las firmas son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los números

de empleados, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, números de cuentas, créditos, seguros, ahorro solidario y las firmas.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Lista de nómina correspondiente a la quincena 17**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por la Directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **ocho de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**